



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PREMIOS PARTICIPACIÓN Y MÉRITOS DEPORTIVOS EN DIVERSAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA RFEF

TEMPORADA 2024/2025

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha acordado conceder diversos premios de participación y de resultados deportivos a los equipos participantes en diversas competiciones oficiales de la RFEF en la temporada 2024/2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a la participación y a los méritos deportivos para los clubes participantes en diversas competiciones oficiales de ámbito estatal de la RFEF en la temporada 2024/2025.

En concreto se convocaron ayudas a la participación y méritos deportivos en las siguientes competiciones:

- A) COPA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.**
- B) COPA DE SU S.M. LA REINA DE FÚTBOL.**
- C) SUPERCOPA FEMENINA DE FÚTBOL.**
- D) COPA DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA.**
- E) COPA DE S.M. EL REY DE FÚTBOL SALA.**
- F) COPA DE S.M. LA REINA DE FÚTBOL SALA.**
- G) SUPERCOPA FEMENINA DE FÚTBOL SALA.**
- H) SUPERCOPA MASCULINA DE FÚTBOL SALA.**

1.2.- La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol y el fútbol sala en sus categorías, dando soporte a los clubes a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones de la RFEF.

La totalidad de estos recursos provienen de recursos propios de la RFEF y con recursos cuyo destino sea la promoción del fútbol no profesional.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destina un **máximo de 594.300 EUROS** en la temporada 2024/2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dicha cantidad estará distribuida en los siguientes conceptos:

- A) Para la Copa Federación de Fútbol un máximo de 151.000€
- B) Para la Copa de S.M. la Reina de Fútbol un máximo de 72.500€
- C) Para la Supercopa de Fútbol femenina un máximo de 70.000€
- D) Para la Copa de España de Fútbol Sala un máximo de 108.500€
- E) Para la Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala un máximo de 105.750€
- F) Para la Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala un máximo de 72.550€
- G) Para la Supercopa de Fútbol Sala femenina un máximo de 7.000€
- H) Para la Supercopa de Fútbol Sala masculina un máximo de 7.000€

2.2. La totalidad de las ayudas provienen de recursos propios de la RFEF.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecían los siguientes requisitos generales:

- Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, y de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2022 del deporte, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2025 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación y los méritos deportivos en cada una de las competiciones a las que tenga derecho durante la temporada 2024/2025.
- b) Acreditar el uso durante la totalidad de las competiciones oficiales de los logos de la competición en la ropa deportiva según la reglamentación y las normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma: (las cantidades son para cada club)

- a) Copa Federación de Fútbol*:
 - Campeón: 93.000€
 - Subcampeón: 32.000€
 - Semifinalista: 13.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Para la Copa de S.M. la Reina de Fútbol*:

- Campeón: 25.000€
- Subcampeón: 12.500€
- Semifinalista: 7.500€
- Cuartos de final: 5.000€

c) Para la Supercopa de Fútbol femenina*:

- Campeón: 27.500€
- Subcampeón: 17.500€
- Semifinalista: 12.500€

d) Para la Copa de España de Fútbol Sala*:

- Campeón: 25.000€
- Subcampeón: 18.500€
- Semifinalista: 12.500€
- Cuartofinalista: 10.000€

e) Para la Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala:

- Campeón: 2.250€
- Subcampeón: 1.750€
- Semifinalistas: 1.500€
- Cuartos de final: 1.250€
- Octavos de final: 1.000€
- Cuarta eliminatoria: 800€
- Tercera eliminatoria: 700€
- Segunda eliminatoria: 500€
- Primera eliminatoria: 300€

Las cantidades son acumulativas en cada una de las eliminatorias que cada club dispute.

f) Para la Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala:

- Campeón: 2.250€
- Subcampeón: 1.750€
- Semifinales: 1.500€
- Cuartos de final: 1.250€
- Octavos de final: 900€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Dieciseisavos de final: 700€
- Primera Eliminatoria 500€

Las cantidades son acumulativas en cada una de las eliminatorias que cada club dispute.

g) Para la Supercopa de Fútbol Sala femenina*:

- Campeón: 2.250€
- Subcampeón: 1.750€
- Semifinalista: 1.500€

h) Para la Supercopa de Fútbol Sala masculina*:

- Campeón: 2.250€
- Subcampeón: 1.750€
- Semifinalista: 1.500€

***Las cantidades son NO acumulativas.**

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas de “Premios de participación y méritos deportivos en diversas competiciones oficiales de la RFEF durante la temporada 2024/2025” deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **30 de junio del 2025**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el Portal del Club en el programa Fénix de la RFEF.

5.2.- Los clubes y SAD interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud señalando los méritos deportivos que se acreditan.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Autonómica y/o Territorial.
- d) Presentar escrito acreditando el uso de la imagen corporativa durante la totalidad de todas las competiciones oficiales de la RFEF en las camisetas de juego y de no haber utilizado publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Factura ajustada al valor de la ayuda solicitada.

5.4.- El Presidente de la asociación presentará escrito donde reconocerá de manera expresa la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- El Director de Competiciones emitirá Informe de los clubes participantes en cada una de las competiciones.

6.4.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión.

Séptimo. Pago.

7.2.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades en un único plazo.

7.3.- No se admitirá ninguna documentación posterior al 30 de septiembre de 2025.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el Club o SAD beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Noveno. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas (Madrid) a 10 de septiembre de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General